

SANTA CRUZ, 02 de diciembre de 2019

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 2114, de 10 de julio de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-28-LE19 para la "Adquisición de medicamentos para la Unidad de Farmacia Cesfam de Santa Cruz"
5. La Oferta presentada por Winpharm Spa.; RUT: 76.079.782-0
6. El Decreto N° 2341, de 01 de agosto de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-28-LE19 para la "Adquisición de medicamentos para la Unidad de Farmacia Cesfam de Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-453-SE19, por la suma de \$ 2.677.500.- (Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos) IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-453-SE19, por la suma de \$ 2.677.500.- (Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor Winpharm Spa. aceptada el 06 de agosto de 2019
8. Las Factura N° 104998 de 06 de agosto de 2019 recepcionada el día 08 de agosto de 2019.
9. Lo informado por la Química Farmacéutica, Claudia Contreras Letelier, mediante memorándum N°76 de 27 de agosto de 2019.
10. El Decreto N° 3180 de 14 de octubre de 2019, que aplico multa, Winpharm Spa. por la suma \$26.775 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos) y el Ord. N°91, de 28 de octubre de 2019 donde se les remite el Decreto señalado anteriormente.
11. La constancia de ingreso de la multa aplicada en la oficina de Correos de Chile de Santa Cruz, de 04 de Noviembre de 2019 y en el domicilio del proveedor de acuerdo a lo informado por Correos de Chile de Santa Cruz, el 07 de noviembre de 2019.
12. El correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2019, donde el proveedor informa que no apelaran a la multa.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamo a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Winpharm Spa. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 12 a 24 hrs para la entrega de todos los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Winpharm Spa., un listado de productos ascendente a la suma total de \$ 2.677.500.- ( Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos), IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, 06 de agosto de 2019.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo la entrega de todos los productos de 12 a 24 hrs en circunstancias que los medicamentos se recepcionaron el día 08 de agosto de 2019 (factura N°104998) con 1 (un) día de atraso.
5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.

6. Que, por lo anterior y considerando la Orden de Compra, el 1% asciende a la suma de \$26.775 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos).
7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpo legales, procede aplicar multa por 1 (un) día de atraso por la mora en la entrega de los medicamentos por un monto total de \$26.775 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos).
9. Que, mediante instrumentos de "Vistos 10" se aplicó una multa a Winpharm Spa. por la suma \$26.775 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos) indicando en dicho acto administrativo el plazo de 05 (cinco) días hábiles para presentar el recurso de reconsideración administrativa.
10. Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, se ingresó a la oficina de correos de Chile de esta comuna el respectivo decreto sancionatorio y su documento conductor, y de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880: "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda", siendo recepcionada por el proveedor el día 07 de noviembre de 2019, venciendo el plazo para la reconsideración administrativa el día 14 de noviembre de 2019.
11. Que, por documento de "Vistos 12" el proveedor informa que no apelaran a la multa.

**DECRETO :**

1. Ratifícase la multa, a Winpharm Spa.; Rut 76.079.782-0, por un monto total de 26.775 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos).
2. Rebaje el monto de 2.267 (Dos mil doscientos sesenta y siete pesos) de la factura N° 104998.
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- |                        |      |
|------------------------|------|
| 1.- Winpharm Spa       | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía   | (01) |
| 3.- Transparencia      | (01) |
| 4.- Dirección de Salud | (01) |